



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 0505 DE 2022
(23 DIC 2022)

**POR EL CUAL SE DECLARA EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022
COMO DÍA SIN CARRO Y SIN MOTOCICLETA EN LA ZONA URBANA DEL
MUNICIPIO DE PASTO**

EL ALCALDE DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2013, y la Ley 769 de 2002, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes. Por su parte, el Artículo 79 *Ibíd.*, preceptúa que todas las personas tienen Derecho a un ambiente sano, constituyéndose en deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, en idéntico sentido, conforme lo establecido en el artículo 142 de la Ley 136 de 1994, a los alcaldes deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos colectivos y del medio ambiente.

Que el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" consagra, entre otras cosas, como funciones del municipio contribuir al desarrollo económico, social y ambiental del ente territorial y de la Región, promoviendo alianzas con otras entidades, y velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, señala que son autoridades de tránsito dentro del país, entre otros, los alcaldes, quienes conforme a las disposiciones de los artículos 6 y 119 se encuentran facultadas para adoptar las medidas necesarias para mejorar el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas dentro de su jurisdicción, para ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el inciso 2do párrafo 3ro del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, indica que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán optar por tomar medidas necesarias para mejorar el ordenamiento del tránsito, así como la seguridad de los actores de la movilidad, como son personas, animales y vehículos que transitan por las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que las medidas de restricción de circulación de automotores carros y motocicletas, decretadas en años anteriores, han tenido favorable y positiva aceptación entre la comunidad en general, obteniendo la Alcaldía Municipal Pasto a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte el apoyo institucional y social, tanto del sector público como del privado.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 0505 DE 2022
(23 DIC 2022)

**POR EL CUAL SE DECLARA EL DÍA MIERCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022
COMO DÍA SIN CARRO Y SIN MOTOCICLETA EN LA ZONA URBANA DEL
MUNICIPIO DE PASTO**

Que las medidas restrictivas tienen por objeto disminuir los niveles de contaminación ambiental y auditiva, así como organizar y reordenar el tránsito con el fin de lograr una movilidad segura para el peatón, la protección de la vida humana, de los animales y bienes; y así mismo estudiar la capacidad y efectividad del transporte público colectivo e individual que se presta a la comunidad.

Que este tipo de iniciativas promueven prácticas físicas y de movilidad sostenible, que inciden positivamente en la salud física y mental de la ciudadanía, como en la mejora de la calidad del aire y en la disminución de la contaminación ambiental en la ciudad.

Que en el marco del día sin carro y sin moto la Administración Municipal con el apoyo de otras entidades, desarrollará la 7ma edición del "BICICARNAVAL EN FAMILIA" con la participación de alrededor 15.000 personas, lo anterior con el fin de potenciar el uso del transporte público y medios alternativos de transporte, y las actividades que promuevan el cuidado y preservación del medio ambiente.

Que la Administración Municipal realizará diferentes actividades que promuevan la sana convivencia y esparcimiento como "ARCOIRIS EN EL ASFALTO" que se desarrollará en el sector del barrio Santiago, y PINTA TU COMUNA – 'RENACE EL COLOR EN EL ASFALTO', actividad promovida desde Corpocarnaval, en las comunas 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 12 de la ciudad, con la participación de alrededor 6.000 personas.

Que es deber de la Administración Municipal acatar las medidas necesarias que permitan garantizar mejores condiciones de movilidad vehicular y especialmente peatonal durante las fechas ya indicadas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el día MIERCOLES VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2022 como día sin carro y sin motocicleta en la zona urbana del municipio de Pasto y restringir su tránsito desde las OCHO horas (08:00 a.m.) hasta la UNA de la tarde (01:00 p.m).

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de las restricciones de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre y cuando su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades, laborales o en desarrollo de su objeto contractual, conforme a los requerimientos que se indican enseguida:



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 0505 DE 2022
(23 DIC 2022)

**POR EL CUAL SE DECLARA EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022
COMO DÍA SIN CARRO Y SIN MOTOCICLETA EN LA ZONA URBANA DEL
MUNICIPIO DE PASTO**

1. Transporte personal de servicios de salud y/o suministros farmacéuticos y médicos, transporte de residuos sanitarios y hospitalarios y vehículos destinados al mantenimiento de infraestructura y dotación hospitalaria.
2. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria, debidamente identificados.
3. Transporte público colectivo, individual de pasajeros con radio de acción Municipal (taxis), especial, mixto y de pasajeros por carretera.
4. Transporte de alimentos perecederos, alimentos preparados y/o medicamentos.
5. Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos diseñados, construidos o destinados exclusivamente para el transporte de personas en situación de discapacidad.
6. Vehículos oficiales de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Migración Colombia y Personerías Municipales.
7. Vehículos oficiales de las autoridades de Tránsito y Transporte, así como de la Dirección Administrativa de Espacio Público.
8. Vehículos de los organismos de socorro: Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
9. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres, DPAED, Dirección para la de Gestión del Riesgo de Desastres DGRD.
10. Vehículos operativos de las empresas de servicios públicos y privados domiciliarios que posean logos de la empresa pintados o adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
11. Vehículos de medios de comunicación y que posean logos de la empresa pintados o adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
12. Vehículos de servicio con escolta a funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal, debidamente identificados.
13. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.
14. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencia.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 0505 DE 2022
(23 DIC 2022)

**POR EL CUAL SE DECLARA EL DÍA MIERCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022
COMO DÍA SIN CARRO Y SIN MOTOCICLETA EN LA ZONA URBANA DEL
MUNICIPIO DE PASTO**

15. Vehículos de correspondencia que tengan los logos de la empresa pintados o adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
16. Vehículos particulares, oficiales y públicos cuyo motor sea impulsado por gas natural, energía eléctrica e híbridos (gas y gasolina, gasolina y energía eléctrica, diésel y gas natural, diésel y energía eléctrica) siempre y cuando se encuentren previamente registrados en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.
17. Carrozas o coches fúnebres, no se incluye dentro de la medida al cortejo fúnebre

PARÁGRAFO 1º. - Los vehículos que ingresan de otros Municipios no se exceptúan de la presente medida y deberán ser estacionados en parqueaderos ubicados a los accesos del casco urbano de la ciudad.

PARÁGRAFO 2º.- Los conductores de los vehículos de las entidades y/o actividades anteriormente relacionadas, deberán portar su respectivo carnet y distintivos de la institución o empresa que acrediten la condición de excepción, certificado de existencia y representación legal del ente respectivo y la certificación original debidamente expedida por el representante legal en la que indique como mínimo nombre del conductor, identificación y placa del vehículo automotor. El vehículo podrá circular demostrando su condición de excepción a través de los documentos ya relacionados y por tanto no requiere la expedición de permiso alguno.

PARÁGRAFO 3º Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación.

ARTÍCULO TERCERO. - El incumplimiento a las restricciones establecidas mediante el presente decreto será sancionado por la autoridad de tránsito de conformidad con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito, y bajo la aplicación del Código de infracción C14, que consiste en "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado", sin perjuicio de las demás sanciones que determine la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, así como a la Policía Nacional, ejercer vigilancia y



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0505 DE 2022

(23 DIC 2022)

**POR EL CUAL SE DECLARA EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022
COMO DÍA SIN CARRO Y SIN MOTOCICLETA EN LA ZONA URBANA DEL
MUNICIPIO DE PASTO**

control permanente de las medidas restrictivas de que trata el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. – Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, efectuar la publicación, difusión y comunicación del presente Acto Administrativo para conocimiento de la comunidad en general, a través la página Web de la entidad y los medios masivos de comunicación de la ciudad

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y tiene vigencia durante el día miércoles veintiocho (28) de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 DIC 2022

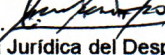

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto.

JAVIER HERNANDO RECALDE MARTÍNEZ
Secretario de Transito y Transporte Municipal de Pasto

Aprobó  ANGELA PATRICIA PANTOJA MORENO,
Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Despacho del Alcalde.

Revisó: LUIS ALFREDO MARTÍNEZ MUÑOZ
Asesor Jurídico - STTM.


LUIS JAIME GUERRERO RUALES
Subsecretario de Movilidad - STTM.


Eduardo Bastidas H.
PU Oficina Asesoría Jurídica del Despacho


Juan Alejandro Rodríguez Quintero
Contratista OAJD

Proyectó  DANNY ANDRÉS RODRÍGUEZ T
Abogado contratista - Subsecretaría de Movilidad - STTM.